

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Martes 3 de Diciembre de 1957

Núm. 270

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno civil instruido como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Rabanal del Camino, para incrementar la pensión de jubilación del que fué Secretario de Administración local D. José Alonso Martínez, que prestó

servicios en Brazuelo, Santiagomillas y el referido Ayuntamiento.

Visto igualmente el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956 y las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Administración Local, de 13 de Diciembre del mismo año, así como el preceptivo informe emitido al efecto por la Sección Provincial de Administración Local.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el incremento de la pensión del Sr. Alonso Martínez y su prorrateo entre los Ayuntamientos que han de satisfacerla en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Brazuelo, abonará anualmente 266,64 pesetas y mensualmente 22,22 pesetas

Ayuntamiento de Santiagomillas, abonará anualmente 1.758,55 pesetas y mensualmente, 146,55 pesetas.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino, abonará anualmente 2.774,81 pesetas y mensualmente 231,23 ptas.

Haciendo un total de pensión anual de 4.800 pesetas y mensual de 400 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

León, 28 de Noviembre de 1957.

5477 El Gobernador Civil,
Antonio Alvarez de Rementeria

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Servicio Forestal

Año 1957-58

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 10 del próximo mes de Diciembre de 1957, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid de 7 de Agosto de 1957:

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NÚMERO DE ARBOLES		VOLUMEN			TASACIÓN Pesetas
		Maderables	Leñosos	Madera M ³	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	
León (Zonas consorciadas).....	1	104		108'543		10'4	114.022'15
	2	262		204'380		26'2	194.292'00
	3	251		114'059		25'1	81.107'39
	4	152	37	106'313	4'1	18'9	86.780'59
	5	100		103'144		27'4	85.367'80
Encauzamiento del río Moro.....	6	142		97'638		28'4	75.953'45
Vega de Infanzones.....	1	76		15'479		10'0	7.516'46
Canal de Castilla.....	1	876	60	358'956	7'3	92'1	198.492'80

El plazo de presentación de pliegos termina el día 9 de Diciembre de 1957, a las 13 horas.

La apertura de pliegos será el día 10 de Diciembre, a las 10 horas.

Tanto los pliegos como las fianzas deben presentarse en estas oficinas.

Valladolid, Noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

5486

Núm. 1.333.—244,15 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 29 de Abril ppdo., con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación Hidrográfica del Duero, fecha 22 de los corrientes-dice:

«Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de la Visitación de la Aldea del Puente, para concesión de un aprovechamiento del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino a riegos, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Regantes de la Visitación de la Aldea del Puente, en formación, y con carácter provisional, para aprovechar 486,00 (cuatrocientas ochenta y seis) litros de agua por segundo, derivados del río Esla, en término municipal de Gradefes (León), con destino al riego de 785,00 (setecientos ochenta y cinco) hectáreas de terrenos en finca de su propiedad, durante los meses de Primavera y Otoño de cada año, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto modificado, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Vicente Almodóvar Rodríguez, en Abril de 1955, cuyo presupuesto de ejecución material es de pesetas 3.848.689,88.

2.ª Dichas obras darán comienzo en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el *B. O. del Estado* y habrán de terminar en el de veintitún mes, a partir de la misma fecha.

3.ª La Comunidad de Regantes concesionaria, deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquélla se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones aplicables, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Superioridad.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta de la Entidad concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que se devengarán de acuerdo con la Instrucción que rija.

5.ª El caudal de 486 (cuatrocientas ochenta y seis) litros por segundo, que se concede provisionalmente y que podrá ser modificado más adelante en forma definitiva, tiene el

carácter de máximo, no respondiendo la Administración de su disminución, sea cual fuere la causa de ésta.

6.ª A mediados de Junio, en condiciones normales, se procederá por el personal de la Confederación a efectuar el cierre de las compuertas del canal, tomándose las precauciones de Seguridad precisas para que no entre el agua en el mismo, operación que, excepcionalmente podrá anticiparse cuando lo aconsejen las circunstancias y ocasionalmente retrasarse cuando se compruebe la existencia de un caudal que así lo permita. A primeros de Octubre por el mismo personal, se abrirán las compuertas para la reanudación del riego, lo que igualmente se anticipará circunstancialmente cuando fuere posible sin perjuicio de tercero, o se retrasará en caso justificado.

Si la experiencia demostrase que la eficacia de este sistema de vigilancia y regulación del aprovechamiento no fuere la debida, la Administración podrá exigir de la Comunidad la sustitución del mismo por otro más idóneo, siendo del cargo de la referida Comunidad su proyecto y construcción, previa aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

7.ª En el periodo de ejecución de las obras los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, de acuerdo con lo que prescribe la vigente Ley de Aguas, los cuales podrán ser aprobados antes de que se lleve a efecto el trámite que preceptúa la condición 3.ª; referente a la aprobación del Acta de reconocimiento final de las obras, inscribiéndose el aprovechamiento definitivamente a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

8.ª La Comunidad de Regantes concesionaria, queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, la mitad del canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de Abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca, en esta o en otras corrientes de agua, con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden Ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiem-

bre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo, que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

9.ª Esta concesión se otorga salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El caudal que se concede, podrá ser reducido, como consecuencia de los planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad, en concesiones de aguas abajo, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones que en la actualidad rigen, sobre protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo, pesca fluvial y demás de todo orden y a las que se dicten y le sean aplicables.

12. El caudal concedido queda adscrito a las tierras que se benefician con él, por consiguiente, no podrá ser cedido, reservado o transferido, con independencia de dichas tierras.

13. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Comunidad de Regantes concesionaria tiene la obligación de conservar las obras e instalaciones en constante buen estado y no podrá destinarlas a uso distinto de aquél para el que se autorizan, no pudiendo introducir reformas, sin la autorización pertinente de la Administración.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras o el prevenido para la terminación de las mismas, sin que aquélla se hubiese comenzado o terminado, respectivamente se procederá por la Confederación Hidrográfica del Duero, conforme preceptúa la O. M. de 3 de Diciembre de 1954 (*B. O.* de 4 de Marzo de 1955).

17. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente

Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión del traslado directo para su entrega a la Entidad interesada.»

Valladolid, 22 de Mayo de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

2275 Núm. 1322.—679,25 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIO

Don Fernando Alfonso Fernández, vecino de Rioscuro de Laciana, Ayuntamiento de Villablino, solicita autorización para extraer residuos de hierro viejo, o sea «chatarra», del cauce del río Sil, en el tramo comprendido desde el pueblo de Rabanal de Abajo, hasta el lugar llamado «Peña Dereita» del pueblo de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Villablino o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente de que se trata.

Oviedo, 13 de Noviembre de 1957. El Ingeniero Director, César Conti.

5168 Núm. 1.301.—84.00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros

El apéndice que modifica el padrón que grava la contribución rústica de este término municipal, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, que se contará a partir de la publicación del corres-

pondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el mismo.

Gusendos de los Oteros, 12 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, P. González. 5162

Ayuntamiento de
Cea

Formado el apéndice que modifica el padrón que grava la contribución rústica de este municipio, para rectificar el mismo correspondiente al próximo ejercicio de 1958, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cea, 9 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, Levi Casado. 5068

Ayuntamiento de
Astorga

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 del corriente, acordó contratar, mediante concurso, los servicios de limpieza pública, riego de plazas, calles, paseos y plantaciones de árboles, y transporte de materiales, etc., de este Excmo. Ayuntamiento, y que en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, el pliego de condiciones aprobado se exponga al público durante el plazo de ocho días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, en caso de ser formuladas.

Astorga, 29 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, José Fernández. 5488

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1958, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Barjas 5431

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Vehículos, para cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1958, se anuncia su exposición al público en la Secretaría respectiva, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Laguna Dalga 5344
Riaño 5374
Regueras de Arriba 5396

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Laguna Dalga	5344
Priaranza del Bierzo	5365
Sobrado	5391
Regueras de Arriba	5396
Campazas	5409
Reyero	5423
Santas Martas	5434
Izagre	5437
Sariegos	5469
Páramo del Sil	5467
La Bañeza	5470
Astorga	5483

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Laguna Dalga	5344
Valdefuentes del Páramo	5345
Riaño	5374
Regueras de Arriba	5396
Posada de Valdeón	5398

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan al final, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1958, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Villaselán	5343
Laguna Dalga	5344
Valdefuentes del Páramo	5345
La Bañeza	5363
Priaranza del Bierzo	5364
Riaño	5374
Campo de la Lomba	5375
Sobrado	5392
Regueras de Arriba	5396
San Esteban de Nogales	5399

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formular reclamaciones.

Laguna Dalga	5344
Valdefuentes del Páramo	5345
Priaranza del Bierzo	5364
Regueras de Arriba	5396
Onzonilla	5424
San Esteban de Nogales	5425

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

Haciendo uso de la facultad concedida por el art. 218 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de Agosto de 1952, y a fin de nivelar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, la Corporación Municipal, en sesión del día 27 pasado, acordó el establecimiento del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos, aprobando la correspondiente ordenanza, así como para el mismo fin, la modificación de la que rige el arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos.

Dichas ordenanzas quedan expuestas al público por quince días, a fin de oír reclamaciones.

La Bañeza, a 28 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 5470

*Ayuntamiento de
Laguna Dalga*

Queda expuesto al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, y para oír reclamaciones, el padrón del arbitrio municipal sobre carnes y bebidas del presente ejercicio de 1957.

Laguna Dalga, 21 de Noviembre de 1957.—El Alcalde, Abelardo del Egado. 5344

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo	5408
Pozuelo del Páramo	5426
Noceda	5466
Villamoratiel de las Matas	5483
Valdevimbre	5484

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1958, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villaselán	5343
Laguna Dalga	5344
Valdefuentes del Páramo	5345
Riaño	5374
Campo de la Lomba	5375
Sobrado	5392
Regueras de Arriba	5396
La Bañeza	5407
Joarilla de las Matas	5429
Cuadros	5430
Villamoratiel de las Matas	5433
Gusendos de los Oteros	5468
Noceda	5466

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre Rústica y Pecuaría para el ejercicio de 1958, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Laguna Dalga	5344
Valdefuentes del Páramo	5345
Riaño	5374
Campo de la Lomba	5375
Regueras de Arriba	5396
Cuadros	5428
Joarilla de las Matas	5429
Noceda	5466

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1956:	
Villaobispo de Otero	5370
Ejercicios de 1952 a 1956:	
Sancedo	5395

Entidades menores

Acordada por las Juntas Vecinales que a continuación se detallan, la prórroga, para el año de 1958, del presupuesto ordinario confeccionado y aprobado por la Superioridad, y que corresponde al ejercicio de 1957, se hace saber al público, para que puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes al caso, en virtud de lo determinado en el artículo 690 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952. El plazo de examen y reclamaciones, en su caso, es el de quince días hábiles.

Alija de la Ribera
Castrillo de la Ribera
Mancilleros
Marialba de la Ribera
Marne
Roderos
San Justo
Santa Olaja
Toldados
Valdesogo de Abajo
Valdesogo de Arriba
Villarroañe
Villaturiel

5397

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, accidental Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio seguido sobre reclamación de alimentos provisionales a instancia de D.^a Benigna Jáñez Folgueral, mayor de edad, jornalera, vecina de Fuentesnuevas, contra su marido D. José Lorenzo Durán, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.º La mitad indivisa de una viña al sitio de La Cogolla, de cuarenta jornales en su totalidad, que linda: N., María Núñez; S., Félix Fernández Durán; E., herederos de Manuel Fernández; O., campo común. Tasada toda la finca en veinticinco mil pesetas.

2.º Tierra y viña en la Subdevesa, de treinta y cuatro jornales; linda: N., camino; S., Domingo Rodríguez; E., Pedro Pérez; O., José González. Tasada en veintidós mil pesetas.

Radican tales fincas en término de Fuentesnuevas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación de los bienes, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

2.ª Los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Las fincas objeto de la subasta, según la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan libres de cargas.

4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Paciano Barrio Nogueira.—El Secretario, Fidel Gómez.

5444 Núm. 1326. — 165,40 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación

— 1957 —